

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO".

### I. Antecedentes

Mediante Convenio de Transferencia de Competencias, de 31 de agosto de 2001, se trasladó desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones de planificar, capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística de su jurisdicción, así como la concesión y renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito.

A través del Convenio de Descentralización de Competencias Concernientes al Otorgamiento del Registro Turístico desde el Gobierno Central de la República de Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 09 de abril del 2008, el Ministerio de Turismo transfirió exclusivamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la competencia del otorgamiento del Registro Turístico de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de las competencias transferidas, el 12 de abril de 2012, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 236, en la que se estableció los instrumentos de regulación, control y promoción del desarrollo de la actividad turística, para el Distrito Metropolitano de Quito. En este cuerpo legal, se declaró como Zonas Especiales Turísticas a La Mariscal y el Centro Histórico.

Además, este instrumento jurídico determinó que se conforme el Consejo Consultivo de Turismo y estableció que el mismo constituirá un órgano colegiado de asesoramiento a los distintos órganos, organismos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y determina su conformación.

La Ordenanza metropolitana 236, fue compilada el 29 de marzo de 2019, fecha en la cual entró en vigencia el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001.

### Objetivo

Realizar el análisis técnico y jurídico del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo".

### II. Análisis Técnico- Jurídico:

Una vez revisado el contenido íntegro del Proyecto de Ordenanza Reformatoria, la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- considera que la articulación público privada como base para el desarrollo de la industria turística se fortalece a través de la conformación del Consejo Consultivo de Turismo, que constituye un órgano con funciones de asesoramiento y recomendación enfocado al empoderamiento, desarrollo,

promoción de actividades y proyectos que permiten posicionar los atractivos únicos que posee el Distrito Metropolitano de Quito.

En referencia al texto del Proyecto de Ordenanza Reformatoria, a continuación, el siguiente cuadro, en el que se incluyen las observaciones e inquietudes referentes al contenido del proyecto:

CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO		
LO QUE DETERMINA EL CÓDIGO MUNICIPAL	PROYECTO DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>Artículo III.4.42.- Consejo Consultivo de Turismo.- El Consejo Consultivo de Turismo constituirá un órgano colegiado de asesoramiento a los distintos órganos, organismos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de la planificación, organización, coordinación, promoción y regulación de las actividades turísticas.</p> <p>El Consejo Consultivo estará conformado por:</p> <p>a. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, quien lo presidirá, o su delegado(a), que será un Concejal o Concejala del Distrito Metropolitano;</p> <p>b. El Secretario o Secretaria responsable del desarrollo productivo y la competitividad del Distrito;</p> <p>c. El Gerente o Gerenta de la empresa pública metropolitana a cargo de la gestión de destino turístico/ que actuará como secretario(a);</p> <p>d. Un representante del Ministerio de Turismo;</p> <p>e. Un representante de las instituciones académicas, designado por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano, de entre una lista de diez candidatos, insinuados hasta el último día del mes de enero de cada bienio por las instituciones académicas con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo señalamiento dichas instituciones deberán auto convocarse y organizarse;</p> <p>f. Dos representantes de los</p>	<p>Artículo 1.- Sustitúyase el artículo III.4.42 del Código Municipal por el siguiente texto:</p> <p>“Consejo Consultivo de Turismo. - El Consejo Consultivo de Turismo constituirá un órgano colegiado de asesoramiento a los distintos órganos, organismos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de la planificación, organización, coordinación, promoción y regulación de las actividades turísticas.</p> <p>El Consejo Consultivo estará conformado por:</p>	<p>En el Código Municipal está establecido que 9 miembros conforman el Consejo Consultivo. La propuesta de reforma plantea 17 miembros; se considera importante que el número de participantes en lo posible no sea superior al ya establecido, por cuanto mientras mayor es el número, se corre el riesgo de mayores dificultades en los acuerdos; el Consejo Consultivo tiene carácter de asesor, sus decisiones no son vinculantes por tanto el Consejo debería ser una instancia de estructura menos compleja, que permita alcanzar sus objetivos de manera eficaz..</p>
	<p>a) El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, quien lo presidirá, o su delegado(a) permanente, que será un Concejal o Concejala del Distrito Metropolitano, miembro del Consejo Consultivo de Turismo.</p>	<p>El delegado del Alcalde no debería ser un Concejal que ya forme parte del Consejo ya que se perdería el voto dirimente dentro del Consejo para votaciones empatadas y por tanto se corre el riesgo de falta de consenso.</p>
	<p>b) Serán miembros del Consejo Consultivo los Concejales que presidan las siguientes comisiones o su delegado(a): Comisión de Turismo y Fiestas Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio. Comisión de Educación y Cultura. Comisión de Ambiente. Comisión de Planificación Estratégica; y</p>	<p>El Consejo Consultivo de acuerdo a su definición en el artículo 1, es un órgano de asesoramiento, con un ámbito sumamente especializado, por lo cual es importante que sus miembros guarden la mayor relación posible con el sector turístico, ya que se debe considerar que, sus funciones de asesoría las ejercerá en una materia específica, que es el turismo, que requiere de un profundo conocimiento y experticia, por lo tanto debería revisarse esta composición de miembros del Legislativo Municipal; y en el caso de que se considere incluir a los ediles, debería ser considerado además el representante de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.</p>
	<p>c) El Secretario o Secretaria responsable del desarrollo productivo y la competitividad del Distrito;</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>d) El Gerente o Gerenta de la Empresa Pública Metropolitana a cargo de la gestión de destino turístico, que actuará como secretario(a);</p>	<p>Se encarga a la Gerente de Quito Turismo la secretaría del consejo, sin embargo, en este mismo proyecto se determina que la coordinación y logística de las reuniones a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. Se sugiere que tanto la función de secretaría, como la función de coordinación del Consejo Consultivo, recaiga sobre una sola entidad ya sea esta, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico o la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.</p>
	<p>e) Un representante del Ministerio de Turismo.</p>	<p>Sin observación</p>

<p>Prestadores de Servicios Turísticos, designados por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano, de entre una lista de diez candidatos, insinuados hasta el último día del mes de enero de cada bienio por las asociaciones que los agremien y para cuyo señalamiento deberá contarse con la participación de todas las organizaciones empresariales turísticas existentes en el Distrito Metropolitano de Quito; y,</p>	<p>f) Un representante de la Prefectura Provincial de Pichincha del área o dirección de turismo.</p>	<p>No se considera pertinente la participación de un representante del Gobierno Provincial de Pichincha en este Consejo; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene una Empresa especializada en turismo que conoce el territorio tanto de forma urbana como rural, y además administraciones zonales con presencia territorial. De manera adicional, se debe considerar que por las funciones de asesoramiento del Consejo Consultivo tienen un alcance determinado, que es asesorar los organismos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito, señalando por lo tanto que existe un alcance territorial en sus funciones, por lo que se debe revisar la pertinencia de la participación de un nivel de gobierno autónomo distinto.</p>
<p>g. Un representante de los operadores privados por cada Zona Especial Turística.</p> <p>En caso de que la insinuación referida en las letras e), f) y g) del numeral anterior no se hubiere efectuado oportunamente, la designación la efectuará directamente el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano.</p>	<p>g) Un representante de la academia, designado por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano, de entre una lista de candidatos que cuenten con el aval de por lo menos una institución de educación superior que tenga carreras de turismo de tercer nivel profesional y/o tecnológico domiciliadas en Quito y que cumplan los parámetros establecidos en la convocatoria pública;</p>	<p>Es necesario definir de mejor manera cómo se realizará la convocatoria pública.</p>
<p>Los representantes o delegados institucionales en el Consejo Consultivo ejercerán su función mientras no sean reemplazados por la autoridad nominadora o delegante. Los representantes de las instituciones académicas, los Prestadores de Servicios Turísticos y representantes de las Zonas Especiales Turísticas, ejercerán su función en el Consejo Consultivo durante el período de dos años.</p>	<p>h) Dos representantes de los gremios reconocidos por el ministerio de turismo y con sede en el Distrito Metropolitano de Quito uno en representación de los Prestadores de Servicios Turísticos, y uno por los profesionales en turismo y talento humano; designados por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano, de entre una lista de candidatos que cuenten con el aval de las asociaciones que los agremien, acorde a la convocatoria pública;</p>	<p>Sin observación</p>
<p>El Consejo Consultivo determinará los casos en que proceda la sustitución, por abandono de la función o falta temporal o definitiva de los representantes de las instituciones académicas, los Prestadores de Servicios Turísticos o los representantes de las Zonas Especiales Turísticas.</p>	<p>i) Dos representantes por cada Zona Especial Turística; uno en representación de los operadores privados; y uno en representación de los cabildos o asambleas ciudadanas constituidos en estas zonas;</p>	<p>Se considera que 1 representante por cada Zona Especial Turística es suficiente, tal como ya está previsto en el Código Municipal, considerando que en el Centro Histórico de Quito se concentra el 8% de todos los establecimientos turísticos registrados del DMQ y en La Mariscal el 24% aproximadamente. Es decir que el 68% de todos los establecimientos turísticos registrados están dispersos en todo el DMQ; los cabildos o asambleas ciudadanas en esas zonas incluyen también a representantes turísticos en varios de los casos.</p>
<p>Por invitación del presidente, podrán participar en el Consejo Consultivo uno o más representantes o delegados de cualquier otra institución o entidad que de algún modo</p>	<p>i) Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito delegado por CONAGOPARE Pichincha o el organismo que las agrupe.</p>	<p>Sin observación</p>
<p>Por invitación del presidente, podrán participar en el Consejo Consultivo uno o más representantes o delegados de cualquier otra institución o entidad que de algún modo</p>	<p>En caso de que la insinuación referida en los literales g), h) e i), no se hubiere remitido oportunamente, la designación la efectuará directamente el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano.</p>	<p>Sin observación</p>
<p>Por invitación del presidente, podrán participar en el Consejo Consultivo uno o más representantes o delegados de cualquier otra institución o entidad que de algún modo</p>	<p>Los representantes o delegados institucionales en el Consejo Consultivo ejercerán su función mientras no sean reemplazados por la autoridad nominadora o delegante. Los representantes de las instituciones académicas, los Prestadores de Servicios, Gremios Turísticos y representantes de las Zonas Especiales Turísticas, ejercerán su función en el Consejo Consultivo durante el período de dos años.</p>	<p>Sin observación</p>

<p>tenga vinculación con el turismo.</p> <p>Los integrantes del Consejo Consultivo del Turismo desempeñarán su función, previa su aceptación y ad honorem.</p> <p>El Consejo Consultivo de Turismo se reunirá las veces que sea convocado por su presidente y dejará constancia de sus recomendaciones en la correspondiente acta suscrita por el presidente y el secretario</p>	<p>El Consejo Consultivo determinará los casos en que proceda la sustitución, por abandono de la función o falta temporal o definitiva de los representantes de las instituciones académicas, los Prestadores de Servicios, gremios Turísticos o los representantes de las Zonas Especiales Turísticas.</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>Podrán participar como invitados en el Consejo Consultivo uno o más representantes o delegados de cualquier otra institución o entidad que de algún modo tenga vinculación con el turismo, por invitación del presidente o previa solicitud formal dirigida al presidente del Consejo.</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>Los integrantes del Consejo Consultivo del Turismo desempeñarán su función, previa su aceptación y ad honorem.</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>El Consejo Consultivo de Turismo sesionará por convocatoria de su presidente o presidenta de manera ordinaria cada 3 meses y de forma extraordinaria las veces que sea necesario. Dejará constancia de sus observaciones y recomendaciones propias y solicitadas en la correspondiente acta suscrita por el presidente y el secretario”.</p>	<p>De acuerdo a la propuesta el Consejo Consultivo sesionará 4 veces al año, que siendo un órgano de asesoramiento es suficiente. Sería conveniente que se establezca un máximo de reuniones extraordinarias por año y un procedimiento para que se pueda convocar a una sesión extraordinaria. Por ejemplo, la aceptación de por lo menos el 30% de los miembros para que se convoque a una sesión extraordinaria.</p>
	<p>Primera. - La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, tendrá a su cargo la elaboración de instructivos de designación y/o parámetros de elegibilidad de los miembros que conforman el Consejo Consultivo, concernientes a la representación de los literales g), h) e i).</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>Segunda. - La Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encargará de la difusión de la convocatoria de conformación del Consejo Consultivo una vez que sea conocido por el Concejo Metropolitano.</p>	<p>Sin observación</p>
	<p>Tercera. - Se delega la coordinación y logística, para el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.</p>	<p>Se recomienda que la coordinación y secretaria del Consejo Consultivo, la realice una sola institución municipal, sea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico o la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.</p>
	<p>Cuarta. - Con la finalidad de que se generen constantemente procesos de investigación, innovación y desarrollo, que permita la asesoría asertiva del Consejo Consultivo de Turismo, en base a criterios técnicos y manejo de información estadística real, encárguese a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico Quito Turismo, la creación un Observatorio de Turismo de la ciudad, en el término de 90 días.</p>	<p>Se recomienda que se establezca la finalidad del Observatorio de Turismo, como un instrumento de asesoría tanto para la gestión municipal como del sector privado, y no como un instrumento de asesoría específica para el Consejo Consultivo, ya que esto puede generar confusión sobre el verdadero fin que normalmente tiene un Observatorio de Turismo. Por otro lado, se debe definir la forma como se financiará el Observatorio de Turismo, lo que ameritaría una asignación adicional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para poner en marcha este observatorio, ya que el levantamiento de información estadística en términos generales, implica inversiones importantes. El presupuesto municipal y de las entidades municipales, por efectos de la crisis derivada de la pandemia del Covid-19, se ha visto fuertemente afectado, por lo cual es fundamental que esto esté claramente definido en el proyecto de reforma.</p>
	<p>Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Administración General, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico Quito Turismo.</p>	<p>Sin observación</p>

	Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación institucionales.	Sin observación
--	--	-----------------

## Conclusiones y recomendaciones

- Si bien el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del título II del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo" tiene como objetivo realizar ajustes a la normativa para la operatividad del Consejo Consultivo de Turismo, desde la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, se emiten las sugerencias y observaciones contenidas en este documento, que pretenden aportar para una mejor estructuración de la propuesta, basado en la experiencia y conocimiento técnico y jurídico de esta empresa.
- Es recomendable contar con los insumos de otras comisiones e instancias municipales, desde el ámbito de su competencia y conocimiento, que permitan ajustar este proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria, de ser necesario, con la finalidad de que sea un órgano efectivo de asesoramiento para la gestión municipal en el desarrollo turístico del Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por:

Mónica del Valle  
Directora de Calidad

Patricio Velásquez  
Gerente Técnico

Gabriela Narvárez  
Gerente Jurídica